



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° 70.295/2019
TCT

**NO ES POSIBLE INSTRUIR UN
SUMARIO A UN SERVIDOR PÚBLICO
CON POSTERIORIDAD A SU
DESVINCULACIÓN.**

TALCA,



Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Sergio José Suárez Márquez, ex Director del Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Pehuenhue, exponiendo diversas irregularidades de orden financiero acontecidas en el señalado departamento y que habrían sido parte de la investigación efectuada por esta Entidad de Control para la elaboración del Informe Final N° 216, de 2018, solicitando que esta Entidad de Control instruya un sumario administrativo con el objeto de establecer la responsabilidad que ante tales situaciones podría eventualmente imputársele.

Sobre el particular, en cuanto a que este Órgano de Control instruya un sumario administrativo para establecer las eventuales responsabilidades del señor Suárez Márquez, cabe hacer presente que el artículo 153, letra b), de la ley N° 18.883 -aplicable a la situación en análisis según lo previsto en el artículo 72, letra b), de la ley N° 19.070- previene que la responsabilidad administrativa se extingue por el cese de funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final de su artículo 145, el que señala, a su vez, que de encontrarse en tramitación un sumario administrativo en el que estuviere involucrado un funcionario, y éste cesare en sus funciones, el procedimiento deberá continuarse hasta su normal término, registrándose en su hoja de vida la sanción que el mérito del proceso determine.

En tal contexto, cabe precisar que, acorde con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 22.993, de 1990 y 43.792, de 2009, de esta Entidad de Control, no es posible instruir un sumario a un servidor público con posterioridad a su desvinculación, atendido que desde su alejamiento ya no inviste tal calidad, motivo por el cual no es posible acceder a lo solicitado por el ocurrente, sin perjuicio de ponderar la inclusión de las materias

**AL SEÑOR
SERGIO SUÁREZ MÁRQUEZ
administrador@enynter.net
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Sumarios, Contraloría Regional del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

- 2 -

expuestas en su presentación en la sustanciación del procedimiento disciplinario que será incoado por esta Sede Regional en cumplimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 216, de 2018, sobre auditoría relativa a la situación financiera y presupuestaria de la Municipalidad de Pencahue y de los servicios traspasados.

Finalmente, cabe apuntar que un funcionario desvinculado -o cualquier persona que no revista ni haya investido la calidad de servidor público- puede en todo caso prestar declaración y/o proporcionar antecedentes en un procedimiento disciplinario, en la medida por cierto que el fiscal respectivo considere necesario decretar diligencias que requieran su intervención y colaboración.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA
Contralor Regional del Maule
Contraloría General de la República